

INFORME. Le informo señora Juez, que no obra memorial pendiente a la fecha. A despacho para lo pertinente.

Medellín, 2 de junio de 2022.

LUISA F. ARANGO L.
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. – SAVIA SALUD EPS
DEMANDADA	ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE GÓMEZ PLATA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00027 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO PREVIO A TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Revisado el presente proceso, se ha podido establecer que se encuentra pendiente la continuación del trámite por el cumplimiento de una de las cargas de la parte demandante de integrar el contradictorio, por encontrarse pendiente la notificación de la demandada ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE GÓMEZ PLATA, luego de que por auto del 2 de marzo de 2022 (archivo 4, folios 527 a 530), se librara mandamiento de pago a favor de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. – SAVIA SALUD EPS y en contra de ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE GÓMEZ PLATA.

Así teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 317 del CGP, **como no se ha expresado ningún interés por la parte demandante de cumplir con la carga que a ella corresponde**, el Despacho procede a **REQUERIRLA**, para que se sirva cumplir con la gestión de la carga procesal mencionada y que se halla pendiente, de la que depende el avance del trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 087 </u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u> 07 de junio de 2022 </u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d508a7099f3044726c41db8951510363784f169dc4ec95ab6effdf2837121e5a
Documento generado en 06/06/2022 02:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>